

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-004-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-004-2020 RELATIVA AL MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA, SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO Y EMULSIONES ASFÁLTICAS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 01:00 horas del día 31 de marzo del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 03-2020** de fecha 25 de marzo del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 006/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. ASFALTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 19.19%, por lo que se encuentra en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación.

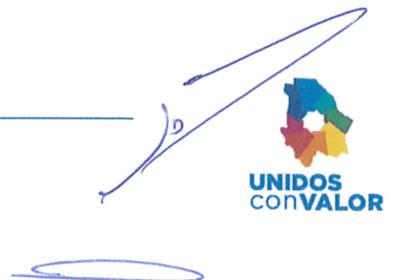
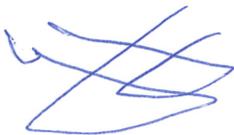
La documentación que el licitante presenta de registro ante el SIEM no corresponde al año en curso sino que corresponde al año 2019, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 5.2.8 de las Bases de Licitación, encontrándose en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

En la forma TEC-07 "Carta para dar cumplimiento con lo establecido en la EP-711", no presenta el Curriculum Vitae del especialista ambiental tal como se solicita en la Forma mencionada, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 6.5.3 de las Bases de Licitación, encontrándose en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

Relativo al Análisis del Factor de Salario Real el licitante no presenta el documento que indique la "Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo", emitida por el IMSS, o en su defecto escrito en el que manifiesta que no cuenta con el citado factor para la zona donde se llevarán los trabajos relativos a esta licitación, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 7.7.2 de las Bases de Licitación, encontrándose en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-004-2020

2. FASE EMULSIONES Y ASFÁLTOS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON FASE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 17.73%, por lo que se encuentra en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación.

Debido a que la empresa asociada Fase Chihuahua, S.A. de C.V. no presenta la última constancia de registro ante el Padrón de Contratistas, no es posible llevar a cabo la suma de los capitales contables de los dos licitantes, por lo que no cumple con el monto mínimo solicitado de \$8'515,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.12 de las Bases de Licitación, encontrándose en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

Toda la maquinaria y equipo que pretende utilizar para la construcción de la obra es arrendado, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 6.7.2 de las Bases de Licitación que indica que "La maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de la obra deberá ser propiedad del proponente, encontrándose en la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

Ninguna.

CONSIDERANDO

Con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua **se declara DESIERTO** el procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-004-2020**, ya que del análisis detallado de las propuestas llevada a cabo por la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Pública, en su carácter de Área Requirente, se desprende que la totalidad de las propuestas presentadas fueron desechadas, por lo que no contando con una propuesta solvente se cuenta con facultad para volver a iniciar un nuevo procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse:

PRIMERO: Con base en la Fracción V del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, es facultad del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, revisar el **Dictamen Técnico No. 03-2020**, limitándose, éste Comité, a verificar que el mismo se encuentra formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-004-2020

del área requirente, en el presente caso la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

SEGUNDO: Se acepta el **Dictamen Técnico No. 03-2020**, de fecha 25 de marzo del 2020, emitido por la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, correspondiente a la Licitación No. **SCOP-LPN-004-2020**, relativa al Mantenimiento menor carreteras del Fideicomiso 80672: Trabajos de conservación de la red de carreteras de cuota, suministro de asfalto rebajado y emulsiones asfálticas, alcance regional en el Estado de Chihuahua, con fundamento en la Fracción V del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

TERCERO: Se procederá a la emisión del Fallo, de conformidad con en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-004-2019**, relativa al Mantenimiento menor carreteras del Fideicomiso 80672: Trabajos de conservación de la red de carreteras de cuota, suministro de asfalto rebajado y emulsiones asfálticas, alcance regional en el Estado de Chihuahua, con base al Dictamen Técnico No. **03-2020**, en el sentido de que **se declare DESIERTO** el citado procedimiento, con fundamento en el Artículo 56 de la mencionada Ley, toda vez que el importe de las propuestas presentadas, no se consideran aceptables.

Lo anterior de conformidad con la Fracción IV del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-004-2020

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



ASFALTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.



**FASE EMULSIONES Y ASFÁLTOS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON FASE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

C. MISAHEL MELÉNDEZ RIOS

